COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Organización Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 8.2 del programa

CX/CF 26/29/8 Add.2
Diciembre de 2025

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

29.ª reunión

Kuala Lumpur (Malasia)

9-13 de febrero de 2026

Revisión de la *Norma para los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva* (CXS 33-1981)

Elaboración de un marco para la recopilación de datos relativos a la nota a pie de página c) (diagrama de decisiones) de la Sección 3.2.3: Seguimiento de la directiva emitida por la Comisión en su 47.º período de sesiones

(Documento preparado por la Secretaría del Codex)

Antecedentes

1. La Comisión del Codex Alimentarius (CAC), en su 47.º período de sesiones[1] celebrado en 2024, aprobó, en el trámite 5/8, la revisión de la *Norma para los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva* (CXS 33-1981), con una enmienda a la Sección 3.2.3 Composición de 4α-desmetilesteroles (porcentaje del total de 4α-desmetilesteroles), nota al pie (b), para sustituir "puede considerarse" por "se considera" y tomando nota de las reservas expresadas por Argelia y la República Árabe Siria, por las razones que se exponen más adelante.

2. La CAC, en su 47.º período de sesiones, mantuvo amplios debates sobre el diagrama de decisiones que figura en la nota a pie de página c), tal como se define en la Sección 3.2.3 Composición de 4α-desmetilesteroles (porcentaje del total de 4α-desmetilesteroles) de la norma CXS 33-1981. Asimismo, tomó nota de la propuesta de la República Árabe Siria, apoyada por los miembros y un observador, de adoptar la norma en el trámite 5, a fin de permitir la presentación de datos para validar el diagrama de decisiones y:

   - destacó que la nota a pie de página c) no tiene en cuenta las variaciones interregionales debidas a factores como el cambio climático.
   - puso de manifiesto la importancia del comercio de aceite de oliva para sus economías.
   - compartió la opinión de que la nota a pie de página c) en la norma CXS 33-1981 revisada restringiría automáticamente del comercio internacional un gran porcentaje de las exportaciones de aceite de oliva auténtico de determinados miembros, lo cual repercutiría negativamente en dichos miembros, especialmente en las comunidades agrícolas;
   - pidió la recopilación y el análisis de datos científicos sobre la variabilidad interregional para fundamentar de manera más adecuada la revisión de la nota a pie de página c).

3. Habida cuenta de las inquietudes expresadas, la CAC, en su 47.º período de sesiones, acordó lo siguiente:

   i. iniciar un trabajo de recopilación de datos sobre la nota a pie de página c) (diagrama de decisiones) de la Sección 3.2.3, que permitiría al CCFO tomar una decisión sobre su aplicabilidad a todos los aceites de oliva auténticos.

   ii. emitir una carta circular para recopilar datos sobre la aplicabilidad del diagrama de decisiones definido en la nota a pie de página c), teniendo en cuenta el siguiente marco que deberá aplicar la Secretaría del Codex:

      - llevar a cabo consultas informales con los miembros/observadores interesados con objeto de preparar un proyecto de marco destinado a la recopilación de datos.

[1] REP24/CAC, párrafos 38-53.

- distribuir el proyecto de marco para la recopilación de datos a fin de recabar observaciones antes de su finalización.
- emitir una carta circular a fin de recopilar datos sobre la variabilidad interregional y la aplicabilidad del diagrama de decisiones, tal y como se define en la nota a pie de página c).
- enviar los datos a la FAO con el objetivo de reunir a un grupo de trabajo de expertos para que analice los datos y su aplicabilidad a la nota a pie de página c), si el tiempo y los recursos lo permitieran.

iii. Solicitar a la FAO que convoque a un grupo de trabajo de expertos para analizar los datos y su aplicabilidad a la nota a pie de página c).

Consultas sobre el marco para la recopilación de datos

4. Siguiendo el enfoque esbozado en el párrafo 3 ii) anterior, la Secretaría del Codex mantuvo conversaciones informales con Italia, en su calidad de Presidente del GTE, sobre la recopilación de datos relacionados con los diglicéridos 1, 2 y la pirofeofitina, la República Árabe Siria y el Consejo Oleícola Internacional (COI) para evaluar si existían plantillas de recopilación de datos que pudieran utilizarse directamente o adaptarse para la recopilación de datos que permitieran seguir examinando las cuestiones relacionadas con los 4α-desmetilesteroles. Los resultados de estas consultas indicaron lo siguiente:

   - No se disponía de ninguna plantilla de recopilación de datos ya preparada.
   - Sería necesario elaborar una herramienta personalizada para la recopilación de datos sobre este tema.

5. Se señaló además que, para aplicar la decisión adoptada en el 47.º período de sesiones de la CAC, es necesario adoptar un enfoque estructurado que incluya: i) la elaboración de un documento de debate o una herramienta de recopilación de datos; ii) la colaboración con los países/partes interesados (por ejemplo, los miembros del Comité Coordinador de la FAO/OMS para el Cercano Oriente (CCNE); iii) la distribución del proyecto de herramienta para recabar observaciones; iv) la presentación y adopción de la herramienta por parte del CCFO; y v) la aplicación de la herramienta mediante la recopilación de datos.

6. Durante la 12.ª reunión del CCNE[2] celebrada en 2025, la República Árabe Siria presentó un documento de sesión (NE12/CRD04, en inglés) y propuso un plan de acción para recopilar datos exhaustivos durante dos temporadas en tres etapas de maduración de diversos cultivares, junto con una iniciativa regional para poner en práctica el marco de recopilación de datos, incluido el desarrollo de capacidades y el metaanálisis de datos anteriores, con el fin de garantizar que las futuras decisiones del Codex se basaran en pruebas científicas sólidas e inclusivas.

7. El CCNE, en su 12.ª reunión:

   i. acordó apoyar como prioridad la revisión de la *Norma para aceites de oliva y aceites de orujo de oliva* (CXS 33-1981).

   ii. alentó a los miembros a participar activamente en los debates pertinentes y a generar datos según fuera necesario.

   iii. invitó a los miembros a que proporcionaran datos para ayudar en la validación/revisión de la nota a pie de página c) de la Sección 3.2.3 de la norma CXS 33-1981, en coordinación con los organismos científicos regionales pertinentes, y a que informaran al CCFO, en su 29.ª reunión, al respecto.

Recomendación

8. Se solicita al CCFO que:

   a. tome nota de la solicitud formulada por la CAC, en su 47.º período de sesiones, y estudie la manera en que el CCFO podría abordar esta cuestión en el contexto de su trabajo en curso sobre el aceite de oliva.

   b. tome nota de los debates celebrados en la 12.ª reunión del CCNE y del compromiso de los países interesados de recopilar datos, reconociendo que ello puede llevar varios años.

   c. considere la posibilidad de incorporar esta solicitud a la recopilación de datos en curso sobre el aceite de oliva y el aceite de orujo de oliva, teniendo en cuenta que se necesitará más tiempo para el ejercicio de recopilación de datos, así como para la solicitud a un posible grupo de trabajo de expertos de la FAO para analizar la cuestión.

[2] REP25/NE, párrafos 61-66 y 70 (i-iii).